

ámbito de actuación fundamental o único sea la ciudad de Logroño.

Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico, haya de aportarse, con carácter general las entidades deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, siendo obligatorio anotar en la solicitud su número de registro.

#### Cuarto.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- \* Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación para el año 1995.
- \* Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.
- \* Fotocopia del NIF de la asociación.
- \* Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social, en su caso.
- \* Indicar las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.

#### Quinto.— Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el día 31 de enero de 1995.

#### Sexto.— Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

- a) Contenido del programa y actividades presentadas: su adaptación a esta convocatoria, y la adecuación a los objetivos generales de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.
- b) Número aproximado de participantes y beneficiarios de los programas propuestos.
- c) Número de asociados de la entidad solicitante.
- d) Aportación económica de la asociación para los programas o actividades solicitados.

#### Séptimo.— Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente, ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

Quedan, además, excluidas a efectos de subvención:

- a) Las actividades de tipo educativo previstas en los Planes de Enseñanza vigentes o complementarias de éstos.
- b) Las actividades deportivas, juveniles, de servicios sociales o de cualquier otro tipo, que puedan ser subvencionadas por las Unidades Municipales específicas.
- c) Y, en general, los programas o proyectos que no se encuentren dentro del ámbito de la Unidad de Cultura y Fiestas Populares.

#### Octavo.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión; el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

#### Noveno.— Justificaciones.

1. Para la justificación de la subvención concedida, las asociaciones deberán presentar antes del 31 de diciembre de 1995 la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras administraciones.

#### Décimo.— Compromisos.

Las asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Logroño.
2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente convocatoria.
3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente.

#### Undécimo.— Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación, justificativa de la misma.

Logroño, 12 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

*Criterios de concesión de subvenciones a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, en el ámbito de los servicios sociales en la ciudad de Logroño, 1995* III.C.2622

Coincidiendo el Ayuntamiento de Logroño con el reconocimiento que la Ley de Servicios Sociales de La Rioja hace del importante papel que realizan en el ámbito de los Servicios las Instituciones Sociales sin fin de lucro, cómo

expresión de la participación ciudadana en la vida social, procede regular la convocatoria de subvenciones que determinen el sistema de ayudas a estas Asociaciones.

El importe máximo de las subvenciones a otorgar asciende a la cantidad de 30.000.000, de ptas. (TREINTA MILLONES DE PESETAS) que se financiarán con cargo a la partida 313.10489.99 del Presupuesto General.

#### Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Logroño, en el marco de sus previsiones presupuestarias a aquellos programas de actuación a realizar por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y cuyos objetivos vayan encaminados a promover y potenciar la autoorganización social para las tareas del desarrollo comunitario y el incremento de la calidad de vida y asimismo favorezcan la participación en las distintas fases de la Acción Social, contemplando las siguientes actuaciones:

- a) Fomentar la solidaridad ante problemas comunes mediante el apoyo de las asociaciones existentes o posibilitando la creación de nuevas asociaciones.
- b) Promover actividades y/o programas de carácter social.
- c) Favorecer el desarrollo de los recursos de la propia comunidad y rentabilizar los existentes para el logro de una respuesta más eficaz a las necesidades sociales.
- d) Establecer cauces de cooperación entre los grupos de intervención social entre sí, y de éstos con la Administración, en base a programas concretos de Servicios Sociales.
- e) Establecer acuerdos de colaboración para la prestación de servicios de competencia municipal con entidades privadas.

#### Artículo 2.— Fines.

Las ayudas establecidas se podrán conceder para los siguientes fines:

- a) Mantenimiento de centros y servicios, conservación o reparación.
- b) Desarrollo de actividades de programas sociales.

#### Artículo 3.— Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de las Asociaciones o Instituciones sin fin de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta Convocatoria, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de alguna de las formas permitidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán acompañarse de la siguiente DOCUMENTACION:

#### 1. DOCUMENTACION GENERAL.

- \* Presupuesto de ingresos y gastos del año 1995.
- \* Relación de los conceptos solicitados por orden de preferencia.
- \* Fotocopia del NIF de la Asociación sin ánimo de lucro.
- \* Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.

#### 2. DOCUMENTACION ESPECIFICA.

- a) Para mantenimiento de centros y/o servicios:
  - \* Descripción del mantenimiento incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la entidad.
- b) Para el desarrollo de actividades de programas sociales:
  - \* Memoria de los programas y/o actividades a realizar, incluyendo la valoración económica estimada y la aportación de la entidad.

#### Artículo 4.— Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 1995.

#### Artículo 5.— Criterios de concesión.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

- a) Contenido del programa y/o actividades presentadas; su adaptación a esta Convocatoria, y la adecuación a los objetivos previstos en la planificación de la Sección de Servicios Sociales.
- b) Número aproximado de beneficiarios de los programas.
- c) Número de asociados de la entidad solicitante.
- d) Aportación económica la asociación para los programas o actividades solicitados.

#### Artículo 6.— Exclusiones.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta norma las asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Logroño, ni aquellas que estando inscritas tengan pendiente, ante la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.

#### Artículo 7.— Pago.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante, cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

#### Artículo 8.— Justificaciones.

1. Para la justificación de la subvención concedida, las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro deberán presentar antes del 31 de diciembre de 1995 la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras administraciones.

2. Los perceptores de subvenciones deberán acreditar no ser deudores